

## Recurso de casación 2014-1375

Contrato de Trabajo. Despido. Estado de Embarazo. Los cinco meses de salario solo se aplican en caso de despido ejercido por el empleador contra la mujer embarazada.

Sistema de Seguridad Social. Registro del Trabajador. Obligación del empleador. La trabajadora afiliada tendrá derecho a un subsidio por maternidad equivalente a tres meses del salario cotizable. Para tener derecho a esta prestación la afiliada deberá haber cotizado durante por lo menos ocho (8) meses del período comprendido en los doce (12) meses anteriores a la fecha de su alumbramiento y no ejecutar trabajo remunerado alguno en dicho período. Art. 132 de la Ley 87-01 sobre Sistema Dominicano de Seguridad Social. Sentencia del 18 de enero de 2017.

